



CAJ/47/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 10 de marzo de 2003

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**

**Cuadragésima séptima sesión**  
**Ginebra, 10 de abril de 2003**

DENOMINACIÓN DE LAS VARIEDADES

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. El Grupo de Trabajo sobre Denominación de Variedades (en adelante el “Grupo de Trabajo”) se creó el 23 de octubre de 2001 con el cometido de estudiar la manera de armonizar las decisiones relativas a las denominaciones de variedades entre los miembros de la Unión (véase el documento CAJ/44/3). A continuación se describen los progresos realizados por el citado Grupo, de conformidad con su plan de trabajo, desde la cuadragésima sexta sesión del Comité Administrativo y Jurídico (en adelante “el CAJ”). La cuarta reunión del Grupo de Trabajo tendrá lugar en Ginebra el 10 de abril de 2003.

Proyecto de notas explicativas sobre el Artículo 20, relativo a la denominación de variedades, del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

2. En su tercera reunión, celebrada el 21 de octubre de 2002, el Grupo de Trabajo estudió un proyecto de “Notas explicativas sobre el Artículo 20 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV relativo a las denominaciones de variedades” (documento WG-VD/3/2, en adelante “Proyecto de notas explicativas”). En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo examinará un nuevo proyecto relativo al mismo tema (documento WG-VD/4/2) en el que se incorporarán los comentarios del Grupo de Trabajo.

3. Uno de los principales objetivos del proyecto de notas explicativas es facilitar la aplicación del principio incorporado en el Artículo 20.5) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, según el cual, a menos que se compruebe que una denominación es inadecuada en el

territorio de una Parte Contratante, dicha denominación propuesta deberá ser registrada en todas las Partes Contratantes (véase el párrafo 42 del documento CAJ/46/8 Prov.).

4. Se precisan orientaciones sobre lo que se considera adecuado o inadecuado y sobre la necesidad de denominaciones diferentes en determinados casos, por lo que el asunto será tratado en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo.

#### Cuestiones dimanantes de las respuestas al cuestionario sobre la manera de mejorar la eficacia del UPOV-ROM y que necesitan ser examinadas

5. Cuando el Grupo de Trabajo examine el proyecto de notas explicativas (documento WG/VD/4/2) deberá tener en cuenta dos cuestiones que se plantearon al considerarse las respuestas al cuestionario destinado a investigar de qué manera podía incrementarse la eficacia del UPOV-ROM (Circular U 3256 dirigida a las Autoridades y Circular U 3257 dirigida a los obtentores de variedades vegetales y otras entidades interesadas). Concretamente, el Grupo de Trabajo deberá decidir si la solución de adoptar un identificador único de la variedad sería de utilidad en los casos en los que sea necesario utilizar denominaciones diferentes de una misma variedad en varios territorios. Si procede, en el UPOV-ROM o en los formularios tipo de solicitud de la UPOV podría figurar un “campo” para esos identificadores.

6. Otra de las cuestiones que deberá considerar el Grupo de Trabajo es la posibilidad de que el UPOV-ROM pase a ser un medio que permita a las autoridades dar cumplimiento al requisito de comunicar a los demás Miembros de la Unión sobre las informaciones relativas a las denominaciones de variedades, en virtud del Artículo 20.6) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

7. Las cuestiones mencionadas en los párrafos 5 y 6 se abordan con mayor detenimiento en los párrafos 13 a 20 del documento TC/39/14-CAJ/47/5 titulado “Revisión de la base de datos UPOV-ROM sobre obtenciones vegetales”, que servirá de base para las deliberaciones sobre el punto 7 del proyecto del orden del día de la sesión del CAJ que se celebrará en abril de 2003 (documento CAJ/47/1).

#### Cuestionario sobre la Recomendación 9 y la lista de clases correspondiente

8. En su segunda reunión del 18 de abril de 2002 y en virtud de su mandato, el Grupo de Trabajo decidió que, a los efectos de determinar lo que se consideran “especies vecinas”, la Oficina de la Unión elaborara un cuestionario pidiendo opiniones sobre la necesidad de revisar la Recomendación 9 y la correspondiente lista de clases, que figuran en el Anexo I del documento (UPOV/INF/12. Rev.) titulado “Recomendaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades”.

9. Con ese fin reviste una importancia particular la cuarta frase del Artículo 20.2) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (Artículo 13.2) del Acta de 1978), donde se estipula que toda denominación de variedad propuesta deberá ser diferente de toda denominación que designe, en el territorio de cualquiera de los Miembros de la Unión, una variedad existente de la misma especie vegetal o de “una especie vecina”. En el Convenio no se ofrece definición alguna sobre lo que constituye “especie vecina”. La Recomendación 9 y la lista de clases

ofrecen orientaciones para interpretar el concepto de “especie vecina” a los fines de la denominación de variedades.

10. La Oficina de la Unión elaboró un proyecto de cuestionario que envió el 22 de noviembre de 2002 a los miembros y observadores del Grupo de Trabajo solicitando comentarios. Una versión definitiva del mismo, que incorporaba las sugerencias recibidas, se envió a todos los Miembros de la Unión y otras organizaciones interesadas el 16 de enero de 2003.

11. El cuestionario perseguía dos objetivos principales. Primero, establecer en qué medida aplicaban los Miembros de la Unión la Recomendación 9 y la correspondiente lista de clases, y segundo, detectar problemas de orden general relativos al principio contenido en la Recomendación 9 o en la Lista de clases, con objeto de considerar posibles modificaciones o mejoras.

12. Al 10 de marzo de 2003, la Oficina de la Unión había recibido respuestas al cuestionario remitidas por 27 Miembros de la Unión, un Estado observador, una organización intergubernamental y una organización no gubernamental (véase el Anexo del presente documento).

13. La Oficina de la Unión ha preparado un resumen de las respuestas al cuestionario, que someterá a examen del Grupo de Trabajo en su cuarta reunión (documento WG-VD/4/3). Presentará asimismo un informe verbal sobre esa cuestión al Comité, en su cuadragésima séptima sesión prevista el 10 de abril de 2003.

*14. Se invita al Comité a tomar nota del presente documento y a formular los comentarios que estime oportunos.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTA DE MIEMBROS DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES QUE  
RESPONDIERON EL CUESTIONARIO

Miembros de la Unión:

- Alemania
- Argentina
- Australia
- Belarús
- Bélgica
- Brasil
- Canadá
- China
- Croacia
- Dinamarca
- España
- Estonia
- Federación de Rusia
- Finlandia
- Francia
- Hungría
- Irlanda
- Israel
- Kirguistán
- Japón
- Letonia
- México
- Países Bajos
- Polonia
- República Checa
- Rumania
- Suiza

No miembros de la Unión: Uzbekistán

Organización intergubernamental: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

Organización no gubernamental: Federación Internacional de Semillas

[Fin del Anexo y del documento]